



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado un inmueble de su propiedad, identificado como terreno que ocupa la aeropista municipal en la ciudad de San Luis Río Colorado y autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular para en representación del Gobierno del Estado, lleve a cabo la oficialización de reservas Estatales y Municipales y elabore los instrumentos legales que haya lugar para la enajenación a personas físicas y morales que soliciten terrenos para la instalación de empresas que beneficien a la colectividad en esa ciudad.

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III, 43 FRACCIÓN VII, 61 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble ubicado en la ciudad de San Luis Río Colorado, con las siguientes características:

Inmueble con superficie de 17-40-61.89 Has, identificado como terreno que ocupa la Aeropista Municipal en esa ciudad.

El Gobierno del Estado de Sonora, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de noviembre de 1988, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficina Jurisdiccional de San Luis Río Colorado, Sonora, bajo el número 17,863, Sección I, Volumen XLIX de fecha 1 de agosto de 1990.

II.- Que el inmueble antes descrito ha dejado de ser útil para el servicio público, por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado su desincorporación del dominio público del Estado, para destinario a reservas territoriales Estatales, Municipales y enajenación a personas físicas y morales que soliciten terrenos para la instalación de empresas que beneficien a la colectividad en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

III.- En base a lo expuesto con anterioridad y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado, lograr la utilización eficiente de los Recursos propiedad del Gobierno del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE 17-40-61.89 HAS., IDENTIFICADO COMO TERRENO QUE OCUPA LA AEROPISTA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA Y AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A TRAVÉS DE SU TITULAR PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA OFICIALIZACIÓN DE RESERVAS ESTATALES Y MUNICIPALES; ASÍ MISMO ELABORE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR PARA LA ENAJENACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE SOLICITEN TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD EN ESA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Que Desincorpora como Bien del Dominio Público Del Estado un inmueble de su propiedad, con superficie de 17-40-61.89 Has., identificado como terreno que ocupa la Aeropista Municipal, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora y autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, a través de su titular para que en nombre y representación del Gobierno del Estado



de Sonora, lleve a cabo la oficialización de las reservas Estatales y Municipales; así mismo elabore los instrumentos legales que haya lugar para la enajenación a personas físicas y morales que soliciten terrenos para la instalación de empresas que beneficien a la colectividad en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites para la oficialización de reservas territoriales Estatales y Municipales, así como la elaboración de los instrumentos legales que haya lugar para la enajenación a personas físicas y morales que soliciten terrenos para la instalación de empresas que beneficien a la colectividad en esa ciudad, deberá de ser formalizados dentro de un plazo de 2 años, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, ya que de no ser así, este quedará sin efecto; el anterior término se extiende por el plazo de tres meses, cuando por gestiones de trámites catastrales y registrales, dilaten su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley 140 de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

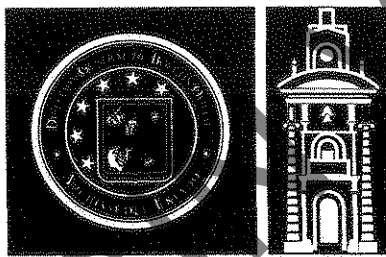
GUILLELMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx